

(63)

1380-XII-31.— Carta de Juan I a Juan Moratón, escrivano público de Murcia, nombrándole escribano real y notario público en todos los reinos. (A.M.M., C.R. 1405-18, Eras, Fol. 173, v.)

Nos, el rey, por fazer bien e merçed a vos, Johan Moraton, escrivano publico de la çibdat de Murçia, tenemos por bien e es la nuestra merçed que seades nuestro escrivano e nuestro notario publico en todos los nuestros regnos. E por este nuestro alvalan mandamos a todos los conçeios, alcalles, jurados, juezes, justiçias, merinos, alguaziles, maestros, priores, comendadores e soscomendadores e alcaydes de los castiellos e casas fuertes e a todos los otros ofiçiales de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos, e a qualquier o a qualesquier de ellos que vos ayan por nuestro escrivano e nuestro notario publico, e que usen con vos en el dicho ofiçio segund que usan con los otros nuestros notarios publicos, e que vos recudan e fagan recudir con el salario e con las rentas e derechos que ovieredes de aver por razon del dicho ofiçio, bien e conplidamente en guisa que vos non menguen ende ninguna cosa. E todas las cartas e contractos e otros qualesquier escriptos que ante vos pasaren e que vos fizieredes o mandaredes fazer, en que fueren puestos el dia e el mes e la era e los testigos que a ello fueren presentes e que fueren signados con vuestro signo del que fasta agora soledes usar e acostunbrar, tenemos por bien e mandamos que valan e fagan fe en todo tiempo e lugar que paresçieren, asi como personas publicas e abtentigas e fechas por mano de nuestro notario publico puedan e deven valer de derecho. E los unos e los otros non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed e de mill maravedis a cada uno para la nuestra camara /e nos/ mandamos dar esta nuestra carta en que escribimos nuestro nonbre.

Fecho treynta e un dias de dizienbre, era de mill e quatroçientos e diez e ocho años. Nos, el rey.

(64)

Sin fecha.— Juan I a los Concejos de Cartagena y de su Obispado, mandando que todos los que se hicieron hidalgos por sentencias dadas en la Corte en los últimos diez años, comparezcan ante los oidores para revisar dichas sentencias. (incompleta). (A.M.M., C.R. 1405-18, Eras, Fol. 151, v.-152, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira,

